

Acompaño a V. el adjunto Edicto
 to vaso cuyas condiciones deve celebrarse
 se en esta Villa el Arrendam^{to} de la
 venta de Aguardiente y Licores de los
 que reconocian en esa, para que
 se siaba mandad su fijacion en
 el sitio pu^o de septiembre, para que
 atodos conste; disponiendo que al
 mismo tpo. de acuarand su recibo,
 me remita el testimonio que pre-
 viene la condicion 3.^a, referente
 alas arrovas de consumo de esa
 Villa y precios a que deve venderse.

Dios que a V. m. d. paravaca
 17 de septiembre de 1830.

Estevan Capdesoul
 B

De hoy veinte
 ite, acordó
 de las eleccion
 te
 de y cgen
 del N. Consejo
 m. que de
 irado desde
 obresbandose
 on alguno de
 me Carron
 p. ultimo
 no puen
 apio, y les

Señ. Justicia de la Villa de Lehesin

parare el perjuicio q. haya lugar
 Vista el edicto del N. Intend^{to} de diez y siete, acordó:
 que de los dos exemplares queda uno unido, y el otro tes-
 firmado en el sitio mas p^o.
 Como quedar^{to} sobre pago de contri-
 buciones, se instruye de su contenido al Mercader
 para q. cumpla con lo mandado Naxo to de su
 responsabilidad
 Otro del mismo N. Intend^{to} de diez de cor^{te} en que
 viente lo N. Intencion de veinte y nueve de
 Julio ultimo sobre pago de vino por ciento imp

Contra 24
 se firmaron
 publicaron y
 searon los
 edictos en su

